

**EST-VCT-PARI-084**
**ESTADO PARI No. 0084-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de diciembre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JC5-08031</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>	<b>3</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI-1172</b>	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión JC5-08031 que se continúa con la liquidación del Contrato JC5-08031.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JBC-15581</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI-1173</b>	<b>APROBACIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400013805 expedida por la Nacional de Seguros S.A aportada el 18 de junio de 2019 bajo radicado No. 20195500835102 para amparar las obligaciones del Contrato JBC-15581 durante los tres (3) años adicionales a la terminación de la concesión, ya que se ajusta al artículo 280 del Código de Minas y la cláusula décimo segunda del contrato y cuya vigencia va hasta el 11/06/2022.</li> </ol> <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión JBC-15581 que se acoge administrativamente la recomendación efectuada en el Concepto Técnico No. 603 del 22 de abril de 2019 de aprobar el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018. De acuerdo a lo estipulado en el <b>Concepto Técnico N° 603 del 15/10/2021</b></li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión JBC-15581 que se continúa con la liquidación del Contrato JBC-15581.</li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	JOSÉ ALBERTO TORO CHICA Y MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	7	21-12-2021	A-PARI- 1174	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 02 de agosto 2021, con número de radicado 30016, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 02 de agosto 2021, con número de radicado 30031, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 02 de agosto 2021, con número de radicado 30035, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>4. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 02 de agosto 2021, con número de radicado 30045, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>5. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al III y IV Trimestre de 2009 para los minerales de Gravas y Arenas, allegados el 04 de agosto de 2021 mediante radicado 20211001332392, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>6. <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No DL000966. Presentada por el titular del contrato de concesión FCC-818 el día 11 de Octubre de 2021, mediante radicado No 34559 en el SIGM, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> <li>7. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 y su plano anexo, radicado en Sistema Integral de Gestion de la Información Minera el 02 de agosto 2021, con número de radicado 30045, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No</li> </ol>
--------------------------	---------	--	---	------------	-----------------	---

					<p>DL000966. Presentada por el titular del contrato de concesión FCC-818 el día 11 de Octubre de 2021, mediante radicado No 34559 en el SIGM, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 para que allegue la modificación el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 y su plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-818 para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del <b>III Trimestre de 2021</b>, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REMITIR</b> solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA para que la misma <b>ACLARE</b> respecto de cuál es el acto administrativo que actualmente soporta el permiso ambiental (Licencia o PMA) bajo el cual el proyecto minero FCC-818 se encontraría avalado para operar Ambientalmente bajo principios de coordinación y concurrencia es necesario conocer de parte de la Autoridad Ambiental cuál es el acto administrativo que actualmente soporta el permiso ambiental (Licencia) bajo el cual se ampara el proyecto minero FCC-818 ya que es evidente que la Autoridad Ambiental solicito: <i>"Tramitar la Modificación de la Licencia Ambiental del proyecto, en la cual se debe incluir el permiso de ocupación de Cauce con un jarillón fusible en el Río Luisa, para proceder a efectuar la evaluación del Radicado N°. 6948 del 4 de mayo de 2018, además la actualización del Plan de Manejo Ambiental incluirá los frentes de trabajo nuevos y actualización de las áreas propuestas, advirtiendo al usuario que debe contar con el Programa de Trabajo y Obras aprobado"</i> y si dicho acto administrativo acoge las modificaciones o actualización al Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante en Auto PAR-I N° 0489 del 30 de junio de 2016. Lo anterior de conformidad con los artículos 85 y 266 de la Ley 685 de 2001</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al Titular de la Contrato de Concesión No. FCC-818, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico No. 702 del 09 de Noviembre de 2021</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al Titular de la Contrato de Concesión No. FCC-818 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-083	DAVID ROMERO MENDEZ	6	21-12-2021	A-PARI- 1175	<p align="center"><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DF7-083</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. DF7-083</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la (12) décimo segunda anualidad de la etapa de explotación teniendo en cuenta que su vigencia comprende el 31 de agosto de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 710 del 11 de Noviembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del <b>Contrato de Concesión No. DF7-083</b>, que mediante Auto N° 298 del 06 de abril de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 710 del 11 de Noviembre de 2021</b></p> <p>2. <b>INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DF7-083</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 710 del 11 de Noviembre de 2021</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DF7-083</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
						<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 10 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20347-0, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 754 del 19 de noviembre de 2021</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21950	MINA EL DIOMATE S.A.S.	5	21-12-2021	A-PARI- 1176	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la herramienta AnnA minería el 10 de febrero de 2021 mediante radicado N° 20347-0, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 754 del 19 de noviembre de 2021</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 21950</b>, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 754 del 19 de Noviembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 21950</b>, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA, <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 754 del 19 de Noviembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 21950</b>, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2020 y I, II, y III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 754 del 19 de Noviembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</li> </ol> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 1126 del 06 de septiembre de 2019 (notificado por estado N° 48 del 13/09/2019), AUTO PAR-I N° 623 del 09 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 25 del 03 de julio de 2020), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. <b>CLASIFICAR</b> de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 754 del 19 de Noviembre de 2021</b> se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° 21950, se clasifica como <b>PEQUENA MINERIA</b></li> <li>3. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>Contrato de Concesión No.21950</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico No. 754 del 19 de noviembre de 2021</b></li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al Titular de la <b>Contrato de Concesión No.21950</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	CG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y ARNOLDO RODRIGUEZ BOBB	11	21-12-2021	A-PARI- 1177	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°21-43-101025633 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el día 16 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2022, allegada mediante Radicado N°36875 de 19 de noviembre de 2021, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021.</b></p> <p>2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de carbón correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2017, 2018; I, II y III Trimestre de 2019; III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2017 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2018 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2019 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>

						<p><b>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2020 y su plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><b>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que allegue Formatos Básicos Mineros Semestral 2018 y 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA., <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que aclare o allegue justificación relacionada con la presentación de Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021., <b>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No. CG6-101</b>, para que presente Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de carbón correspondientes al II y III Trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago si a ello diera lugar, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0489 del 16 de mayo de 2017 (notificado por estado jurídico N° 017 del 19 de mayo de 2017), AUTO PAR-I N°1276 de 23 de octubre de 2020, (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020), AUTO PAR-I N°408 de 31 de marzo de 2021, (Notificado por Estado jurídico N°024 de 05 de abril de 2021), AUTO PAR-I N° 326 del 17 de junio de 2010 (notificado por estado jurídico N° 042 del 22 de junio de 2010), AUTO PAR-I N° 270 del 04 de abril de 2014 (notificado por estado jurídico N° 024 del 21 de abril de 2014), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

2. **ACEPTAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de oro correspondientes al III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021 allegados mediante Radicado N°20211001338432 de 06 de agosto de 2021, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021**.

3. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I No. 832 del 6 de diciembre de 2021, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías así:

- SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77) del Comprobante de pago N° 20210428180209 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2017 para mineral de carbón.
- CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$102) del Comprobante de pago N° N°20210428180809 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2017 para mineral de carbón.
- CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$106) del Comprobante de pago N°20210428181147 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2017 para mineral de carbón.
- CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$107) del Comprobante de pago N°2020428181505 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2017 para mineral de carbón.
- CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$117) del Comprobante de pago N°20210428181854 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2018 para mineral de carbón.
- CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$136) del Comprobante de pago N°2020428182655 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2018 para mineral de carbón.
- CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$138) del Comprobante de pago N°20210428182930 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2018 para mineral de carbón.
- CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$136) del Comprobante de pago N°20210428183215 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2018 para mineral de carbón.
- CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$148) del Comprobante de pago N°20210428184109 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2019 para mineral de carbón.
- CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163) del Comprobante de pago N°20210428184109 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de II Trimestre de 2019 para mineral de carbón.
- CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163) del Comprobante de pago N°20210428186653 de 29 de abril de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2019 para mineral de carbón.
- CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$132) del Comprobante de pago N°20210223001016 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de carbón.
- SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77) del Comprobante de pago N°20210223001618 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de III Trimestre de 2020 para mineral de oro.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$138) del Comprobante de pago N°20210223001225 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de carbón.</li> <li>• SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71) del Comprobante de pago N°20210223002021 de 24 de febrero de 2021 por el pago de regalías de IV Trimestre de 2020 para mineral de oro.</li> <li>• OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89) del Comprobante de pago N° N°20210428184953 de 24 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2021 para mineral de carbón.</li> <li>• SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$67) del Comprobante de pago N°20210428185716 de 24 de abril de 2021 por el pago de regalías de I Trimestre de 2021 para mineral de oro.</li> </ul> <p><b>4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No.CG6-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 832 del 6 de diciembre de 2021.</b></p> <p><b>5. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No.CG6-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>DJS-091</b>	<b>REYCHA S.A.S.</b>	<b>4</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI- 1178</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001478, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que la vigencia y el valor a asegurar es menor, conforme a la evaluación técnica No. 861 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I 1508, notificado por estado N° 59 de 15 de diciembre de 2020 y 954 del 11 de noviembre de 2021</p> <p>2. que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 861 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S	2	21-12-2021	A-PARI- 1179	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el pago del canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión SI5-08051 periodo comprendido entre el día 8 de mayo de 2021 y el 7 de mayo de 2022, el cual fue allegado mediante radicado el 3 de diciembre de 2021 con N° 20211001585242.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 873 del 13 de diciembre de 2021.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
--------------------------	-----------	--	---	------------	-----------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	IK9-14011	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A	17	21-12-2021	A-PARI-1180	<p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el Formato Básico Mineros anual de 2019, que es refrendado por el profesional EMERSON CASTRO SANCHEZ (Geólogo) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y la presentación del documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero y se encuentra bien diligenciado, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 879 del 20 de diciembre de 2021.</li> <li>➤ <b>NO APROBAR</b> el II trimestre de regalías del año 2021, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 879 del 20 de diciembre de 2021.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°IK9-14011, bajo causal de terminación por la resolución No. DSM N° 047 del 06 de febrero de 2008, artículo Sexto: "La sociedad Concesionaria San Rafael S.A, a través de su representante legal JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, o quien haga sus veces, estará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones minero ambientales derivados de la ejecución de esta autorización temporal. En caso de incumplimiento de alguna de estas obligaciones INGEOMINAS se reserva el derecho de terminar la presente autorización temporal" la presentación de los pagos correspondientes al II trimestre de 2021 ya que solo se evidencia los formularios allegados con radicado N° 20211001289322 pero no evidencia su pago, ni fecha del mismo, Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la Autorización Temporal IK9-14011 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR I Ibagué N° 879 del 20 de diciembre de 2021.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR</b>, de la Autorización Temporal IK9-14011 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>INFORMAR AL TITULAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
-----------------------	-----------	------------------------------	----	------------	-------------	---

<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b></p>	<p><b>15550</b></p>	<p><b>JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ ROBAYO</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>21-12-2021</b></p>	<p><b>A-PARI- 1181</b></p>	<p><i>REQUERIR al titular para que informe a la Autoridad Minera la gestión de los permisos ambientales ante la Autoridad Ambiental con el fin de poder iniciar explotación de conformidad con el PTO APROBADO una vez se activen las actividades empresariales y labores de explotación minera</i></p> <p><b>12.1. REPORTE A OTRAS ENTIDADES</b> <i>Como resultado del Seguimiento en Línea y de acuerdo con la inactividad evidenciada en el título minero no surge reporte a otras entidades"</i></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, , para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuento con personal certificado para el manejo de explosivos una vez se activen las actividades empresariales y labores de explotación minera.</li> <li>- Realice procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivos y agentes de voladura para cuando se active a la explotación acorde al nuevo PTO presentado y modificación de licencia ambiental</li> <li>- Para el momento en que se active a la explotación contar con la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA</li> <li>- Realice programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina una vez se activen las actividades empresariales y labores de explotación minera</li> <li>- Realice manual de operación segura y registros de las inspecciones realizadas máquinas o equipos una vez se activen las actividades empresariales y labores de explotación minera</li> <li>- mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</li> <li>- Implementar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Una vez se activen las actividades empresariales y labores de explotación minera</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
---	---------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------------	---

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 303 del 22 de noviembre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14200	ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZÁBAL	3	21-12-2021	A-PARI-1182	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que se adelantara inspección al área del Contrato 14200 dado que no se tiene información de campo de este título minero desde noviembre de 2019 con Seguimiento especial al sellamiento de labores abandonadas</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 304 del 22 de noviembre de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	.JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ	11	21-12-2021	A-PARI-1183	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el <b>Concepto Técnico PAR - I N°878 del 20/12/2021</b> y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. JK4-08081, de conformidad con la Resolución No. 0079 del 3 de abril de 2014, de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p>

					<p><b>SEGUNDO.-</b> Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No.JK4-08081, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.JK4-08081, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la actividad desarrollada en el título minero dentro de la novena anualidad de la etapa de explotación, período comprendido desde 05/09/2021 hasta 04/09/2022, teniendo en cuenta el volumen de producción aprobado a la fecha en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.JK4-08081, para que allegue el ajuste del Programa de Trabajos y Obras – PTO en cuanto a la alinderación definitiva para la ejecución del proyecto minero, esto es, los planos, diseños, y demás documentos técnicos y anexos relacionados, teniendo en cuenta que el PTO fue aprobado para un área de 44,75655 Ha, el día 25 de noviembre de 2013 mediante Auto PAR-I N° 0306 (notificado por estado jurídico N°106 del 10 de diciembre de 2013), y mediante Otrosí N°1.Al Contrato de Concesión N°JK4-08081 (Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2020) . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.JK4-08081, para que presente la modificación de la Resolución N° 0533 del 04 de marzo de 2016, donde la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM otorga licencia ambiental global, toda vez que, fue otorgada para la alinderación aprobada en el Programa de Trabajos y Obras por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta que mediante Otrosí N°1.Al Contrato de Concesión N°JK4-08081 (Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2020), . Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>SEXTO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.JK4-08081, para que allegue los soportes pertinentes mediante las cuales se demuestre las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la solicitud de suspensión o disminución de producción allegada mediante Radicado N° 20211001586132 del 6 de diciembre de 2021, para lo cual deberá tener en cuenta para demostrar las causas de orden técnico aportar Informe técnico con cronograma de actividades donde detalle técnicamente las actividades mineras a ejecutar dentro del área para producir los 396 m<sup>3</sup> anuales por el periodo de tiempo que plantea en su solicitud, y con relación a las causas de orden económico que describe en su solicitud aportar la documentación o pruebas relacionadas que demuestren la situación actual para la comercialización del granito, conforme lo establece el artículo 54 de la ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>SEPTIMO:</b> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral granito, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 y trimestres I, II, y III de 2021, se presentaron mediante radicado No. 20211001519282 de fecha 27/10/2021, toda vez que se encuentran declarados en cero (0) y en el expediente reposan los respectivos formularios</p> <p><b>OCTAVA:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° JK4-08081 que cuenta con mayores valores pagados, por la suma de OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$807), por concepto de pago de visita de fiscalización, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras.</p> <p><b>NOVENA:</b> CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería para realizar el ajuste de la extensión superficial total de <b>39.0638 HECTÁREAS</b>, de acuerdo con el Orosí N° 1. Al Contrato de Concesión N° JK4-08081 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de granito, basalto, pórfido y otras piedras de talla o de construcción, en bruto y demás concesibles celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" y el señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ., suscrito el día 09 de noviembre de 2020, Inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia una diferencia respecto al área evidenciada en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p><b>DECIMA:</b> INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. JK4-08081, que se encuentra próximo a culminar la vigencia 2021 y será de obligatorio cumplimiento la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</p> <p><b>UNDECIMA.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21758	MARIA EUGENIA OROZCO Y OTROS	5	21-12-2021	A-PARI-1184	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°21758 actualizar el plan de emergencias, toda vez que se evidencia con fecha de última actualización 09 de julio de 2018. De acuerdo a lo estipulado mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 317 del 29 de noviembre de 2021.</b></li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°21758 actualizar el plano de riesgos, toda vez que se evidencia fecha de última actualización: 05 de diciembre de 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 317 del 29 de noviembre de 2021.</b></li> </ol>

						<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°21758 actualizar el plano de riesgos, toda vez que se evidencia fecha de última actualización: 05 de diciembre de 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 317 del 29 de noviembre de 2021</b>.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°21758 continuar con el cumplimiento de la medida preventiva impuesta por la CAM mediante Resolución N°2056 de 30 de octubre de 2020, consistente en la suspensión inmediata de la explotación de materiales de construcción (arenas y gravas) del río fortalecillas, sobre puntos no autorizados en la licencia ambiental otorgada, hasta tanto no sea levantada por medio de la autoridad ambiental; se aclara que titular informa que ha acatado la medida y ha presentado ante la autoridad ambiental evidencia de su cumplimiento. (Radicado N°20213000298742 de 25 de noviembre de 2021 ante la CAM). A continuación se relacionan las coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="961 657 1906 841"> <thead> <tr> <th>COORDENADA EN X</th> <th>COORDENADA EN Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>872.084,237</td> <td>827.682,135</td> </tr> <tr> <td>872.117,575</td> <td>827.612,549</td> </tr> <tr> <td>872.144,562</td> <td>827.549,843</td> </tr> <tr> <td>872.170,227</td> <td>827.500,630</td> </tr> <tr> <td>872.194,833</td> <td>827.447,714</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a lo estipulado mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 317 del 29 de noviembre de 2021</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°21758 allegar certificado de estado de trámite del estado actual de la medida preventiva impuesta por la CAM mediante Resolución N°2056 de 30 de octubre de 2020, consistente en la suspensión inmediata de la explotación de materiales de construcción (arenas y gravas) del río fortalecillas, sobre puntos no autorizados en la licencia ambiental otorgada, expedido por la autoridad ambiental competente. De acuerdo a lo estipulado mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 317 del 29 de noviembre de 2021</b></p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y	872.084,237	827.682,135	872.117,575	827.612,549	872.144,562	827.549,843	872.170,227	827.500,630	872.194,833	827.447,714
COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y																	
872.084,237	827.682,135																	
872.117,575	827.612,549																	
872.144,562	827.549,843																	
872.170,227	827.500,630																	
872.194,833	827.447,714																	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0751-73</b>	<b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A</b>	<b>3</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI- 1185</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomendó dar cumplimiento en oportunidad a las obligaciones contractuales y documentales del contrato de concesión requeridas por la entidad.</li> </ul>												

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se recomendó continuar dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li> <li>- Se recomendó continuar dando cumplimiento a las obligaciones técnicas Establecidas.</li> <li>- Se recomendó continuar con el desarrollo e implementación del SG-SST.</li> <li>- En futuras visitas presenciales se verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 331 del 19 de noviembre de 2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEO-081</b>	<b>AGREGADOS DEL SUMAPAZ SAS</b>	<b>3</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI-1186</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ABSTENERSE</b> de realizar actividades mineras hasta tanto no se levanten las medidas impuestas por la corporación ambiental competente</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 361 del 14 de diciembre de 2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GK2-152</b>	<b>ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ</b>	<b>3</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI-1187</b>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GK2-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular para que de alcance a la respuesta dada mediante radicado N° 20201000555392 del 07 de julio de 2020 (en cuanto a la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos), plasmando en un plano actualizado la superposición del título minero con los proyectos piscícolas y las zonas que eventualmente se explotarían, lo anterior teniendo en cuenta lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia ambiental respectiva</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 368 del 9 de diciembre de 2021.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	3	21-12-2021	A-PARI- 1188	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HC3-11162X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y póliza de cumplimiento minero ambiental durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 369 del 13 de diciembre de 2021.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	25	21-12-2021	A-PARI- 1189	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD2-154 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2020 diligenciado a través de ANNA MINERIA, teniendo en cuenta que se considera técnicamente aceptable y que la información registrada es responsabilidad del titular y el profesional que refrenda.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y arenas correspondientes al IV Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N°20211000953552 de 15 de enero de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información suministrada es responsabilidad del titular</li> <li>3. <b>APROBAR</b> los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Gravas y Arenas correspondientes al III Trimestres de 2021, allegado mediante Radicado día 14 de octubre de 2021, mediante radicado N° 20211001490062, los cuales se cancelaron en oportunidad con recibo N° 20210902111240 por valor de 4.060.993 para grava y N°20210902110524 por valor de \$ 4.319.346 para mineral de arena.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2021 por valor 11.07 pesos m/c, los cuales serán compensados en futuras obligaciones</li> <li>5. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.FD2-154 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>SI se encuentra al día</b>.</li> <li>6. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FD2-154 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</li> <li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A	4	21-12-2021	A-PARI- 1190	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 0665526-6 expedida por la compañía Suramericana de Seguros, con vigencia desde el 26 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2022, allegada por la empresa titular mediante Radicado No. 20211001603412 del 16 de diciembre de 2021</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I 869 del 28 de octubre de 2021, notificado por estado N° 071 de 29 de octubre de 2021, referente a la modificación de los FBM Anuales de 2019 y 2020, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.</li> <li>Correr traslado el Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con el trámite de integración de áreas.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 875 del 17 de diciembre de 2021.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	24	21-12-2021	A-PARI- 1191	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante Radicado N°31570 de 30 de agosto de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b></li> </ol>

					<p>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°31737 de 01 de septiembre de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda., de acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b></p> <p>3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante Radicado N°31565 de 30 de agosto de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda, de acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b></p> <p>4. <b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de oro y plata y sus órdenes de compra correspondientes al III Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N°20211001508272 de 22 de octubre de 2021, lo anterior, que se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa de manera oportuna. De acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GI2-101 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. , de acuerdo a lo estipulado en técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b> Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>ACEPTAR</b> la información allegada por el titular del Contrato de Concesión N°GI2-101 mediante Radicado N°20211001400692 de 09 de septiembre de 2021, por medio de la cual allega respuesta al AUTO PAR-I N°641 de 27 de julio de 2021, toda vez que se considera técnicamente aceptable, sin embargo, se recomienda a la parte jurídica <b>INFORMAR</b> al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión N°GI2-101., de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 839 del 07 de diciembre de 2021.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. <b>INFORMAR</b> al Titular de la Contrato de Concesión No. GI2-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 817 del 30 de noviembre de 2021.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al Titular de la Contrato de Concesión No. GI2-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0793-73</b>	<b>INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.</b>	<b>12</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI- 1192</b>	<p style="text-align: center;"><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No.0793-73 (D2655), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, para los minerales de arenas y gravas allegados el 02 de diciembre de 2021, mediante radicado N° 20211001579732, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 831 del 06 de diciembre de 2021.</b></p> <p>2. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I y III trimestre del año 2021, para los minerales de arenas y gravas allegados el 02 de diciembre de 2021, mediante radicado N° 20211001579732, lo anterior toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo al concepto técnico <b>Concepto Técnico PARI Ibagué No. 831 del 06 de diciembre de 2021.</b></p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al Titular del Contrato de concesión No.0793-73 (D2655), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 831 del 06 de diciembre de 2021.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al Titular de Contrato de concesión No.0793-73 (D2655) que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<b>2. DISPOSICIONES</b>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0308-73</b>	<b>HERNANDO MEDIANA GALEANO</b>	<b>6</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI- 1193</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No.0308-73 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y otras disposiciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular de la Licencia de explotación N° 0308-73 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Licencia de explotación No.0308-73, lo concluido en <b>Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 372 del 20 de diciembre de 2021.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GEP-091</b>	<b>CASAMOTOR S.A.S. JESUS HERNANDO PACHECO GARCIA OLGA PATRICIA HERRERA RAMIREZ</b>	<b>20</b>	<b>21-12-2021</b>	<b>A-PARI- 1194</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (allegados mediante radicado N°20201000879162 del 25 de noviembre de 2020 y N°20211001292202 del 19 de julio de 2021), los cuales fueron presentados en ceros, siendo coherente con el estado actual del título minero el cual no dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO, ni licencia ambiental, considerándose técnicamente aceptable su presentación.</li> <li><b>APROBAR</b> los formularios de regalías de los trimestres I y II del año 2021 (allegados mediante radicado N°20211001292782 del 19 de julio de 2021), los cuales fueron presentados en ceros, siendo coherente con el estado actual del título minero el cual no dispone de Programa de Trabajos y Obras -PTO, ni licencia ambiental, considerándose técnicamente aceptable su presentación.</li> </ol>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GEP-091, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare la OCTAVA (8) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 15 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2022, teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental No.17-43-101002101 se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2021 y una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero y la plataforma ANNA MINERÍA no se evidencia la renovación de ésta. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GEP-091, 091 la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA, se constó que el titular minero NO ha presentado este formato básico minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GEP-091, la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), toda vez al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de este formulario de regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.GEP-091, la presentación del formulario de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar), toda vez al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de este formulario de regalías. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°GEP-091 que la presentación de los formularios de regalías del título minero debe realizarse por el título minero y no por cada titular, para lo cual se solicita que los futuros formularios de regalías sean presentados unificadamente y no se radiquen múltiples (por cada uno de los titulares) para cada trimestre.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>8. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N° GEP-091 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I No. 001520, de fecha 15 de noviembre de 2019, el cual acogió las recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 606 de fecha 05/11/2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°GEP-091 se <u>encuentra al día en los pagos y aprobación</u> relacionadas a canon superficiario.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°GEP-091 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante Radicado N° 15967-0 del 17 de diciembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA), no será objeto de evaluación técnica hasta tanto no se alleguen los formularios de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2019, de manera que se logre corroborar la veracidad de la información aportada en el Formato Básico Minero.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del contrato de concesión N°GEP-091 que la presentación de los formatos básicos y sus correcciones deberá realizarse a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA, acorde a lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión N°GEP-091 que la presentación de la póliza minero ambiental deberá realizarse a través de la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al radicado No. 20195500929842 del 11 de octubre de 2019, donde los cotitulares mineros (exceptuando la Sociedad CASAMOTOR S.A.S) solicitan un término de dos meses para presentar el Programa de Trabajos y Obras -PTO.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, dado que no se evidencia la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO el cual ha sido requerido reiterativamente mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTO PAR-I N° 1204 del 29 de diciembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 07 de enero de 2016), AUTO PAR-I N°017 del 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N° 02 del 18 de enero de 2017), AUTO PAR-I N°001525 de 26 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 50 del 29 de diciembre de 2017), Auto PAR-I No. 0688 del 28 de mayo de 2019,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>15. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, Frente al incumplimiento por parte de los titulares de los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante AUTO PAR-I N°930 de 10 de octubre de 2014 (notificado por estado jurídico N° 050 del 21 de octubre de 2014), acogiendo el IFI radicado por FONADE en la ANM el día 24 de abril de 2013, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que presenten la Licencia Ambiental o estado de trámite.</li> </ul> </li> <li>- AUTO PAR-I N° 1204 del 29 de diciembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 07 de enero de 2016), acogiendo las conclusiones y recomendaciones pasadas en el concepto técnico N° 440 del 18 de diciembre de 2015, en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que constituya la póliza de cumplimiento minero ambiental.</li> </ul> </li> <li>- AUTO PAR-I N°017 de 10 de enero de 2017 (notificado por estado jurídico N°02 del 18 de enero de 2017) en lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días.</li> </ul> </li> <li>- Auto PAR-I No. 0688 del 28 de mayo de 2019, se procede, entre otros aspectos a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GEP-091 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 647 del 21/05/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ul> </li> </ul> <p>16. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2011, la cual ha sido requerida mediante AUTO PAR-I N°001525 del 26 de diciembre de 2017, evidenciándose así un incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares mineros del contrato de concesión N°GEP-091.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>17. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2013, la cual ha sido requerida mediante AUTO PAR-I N°001525 del 26 de diciembre de 2017, evidenciándose así un incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares mineros del contrato de concesión N°GEP-091.</p> <p>18. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma SI.MINERO y ANNA MINERÍA no se evidencia la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, el cual ha sido requerido mediante AUTO PAR-I N°592 del 15 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 25 del día 03 de julio de 2020), evidenciándose así un incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares mineros del contrato de concesión N°GEP-091.</p> <p>19. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero NO se evidencia la presentación de los formularios de regalías de los trimestres II – III – IV de 2019 y I de 2020, los cuales se requirieron mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I No. 592 de fecha 15 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 25 del día 03 de julio de 2020), se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2019 y I de 2020. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>20. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto a la solicitud de renuncia por parte de la Sociedad CASAMOTOR S.A.S. (cotitular), acorde al oficio con radicado N°20195500929842 del 11 de octubre de 2019, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia una respuesta de fondo a lo solicitado.</p> <p>Es importante tener presente que mediante Resolución No. 000026 de fecha 21 de enero de 2019, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se resuelve:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>NO ACEPTAR LA RENUNCIA</b> presentada por Juan Pablo Torres Hernandez, actuando en calidad de representante legal de CASAMOTOR S.A.S., cotitular del contrato de concesión No. GEP-091, mediante los radicados No. 20169010008382 del 08 de marzo de 2016, ratificada con radicados No. 20169010009912, 20165510096242 del 23 de marzo de 2016, y presentada nuevamente mediante radicado No. 20179010001172 del 20 de enero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>21. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.GEP-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al proceso de notificación de la Resolución No. 000026 de fecha 21 de enero de 2019, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, toda vez que <b>NO</b> se evidencia la constancia de ejecutoria y firmeza de la citada resolución.</p> <p>22. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GEP-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FDU-161	BRANDON MARLOWE FOKKEN	11	21-12-2021	A-PARI-1195	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la NOVENA (9) anualidad de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 18/04/2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FDU-161, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2021. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento reiterado por parte del titular del contrato FDU-161 frente a los requerimientos efectuados El día 08 de enero de 2020, mediante AUTO PAR-I No. 0007 y En AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018).
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento por parte del titular del contrato FDU-161 frente al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1596 del 24 de diciembre de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020 de presentar la renovación de la Póliza minero ambiental.
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a los requerimientos efectuados El día 08 de enero de 2020, mediante AUTO PAR-I No. 0007 y En AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, otorgado por la autoridad ambiental competente.
6. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión FDU-161 a presentar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 requeridos mediante AUTO PAR-I No. 1596 de día 24 de diciembre de 2020 y AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021, respectivamente.
7. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 1596 del 24 de diciembre de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 63 del 29 de diciembre de 2020, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de

					<p>regalías de los trimestres II, III y IV de 2019 y I, II y III de 2020, tampoco el de IV trimestre de 2020 requerido mediante AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento por parte del titular minero del contrato de concesión FDU-161 presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019, requeridos mediante AUTO PAR-I No. 1596 del 24 de diciembre de 2020; y la presentación el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020 requerido mediante AUTO PAR-I No 205 de fecha 23 de febrero de 2021.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.FDU-161, que no se evidencia pendientes en cuanto a pagos de visitas de fiscalización por parte del Título FDU-161.</p> <p>10. El Contrato de Concesión No. FDU-161 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FDU-161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 22 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea